



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 626-2014-GR-JUNIN/PR

Huancayo, 27 NOV 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL -JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 057-2013-GRJ-DRSJ-RSCH-UGRRHH, de fecha 31 de octubre del 2014, mediante el cual el Director de la Red de Salud de Chanchamayo propone a los servidores que deben ser designados como Fedatarios Titular y Suplente de dicha dependencia.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2014-GR-JUNIN/PR de fecha 30 de mayo 2014, se designo a los Fedatarios de la Red de Salud Chanchamayo, los mismos que según se informa viene mostrando deficiencia en sus funciones por sobre carga laboral.

Que los Artículos 127° y 128° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen el régimen de los fedatarios de la Administración Pública.,

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Chanchamayo, contando con las visaciones de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, por el periodo de dos años, como Fedatarios de la Red de Salud Chanchamayo a los servidores de acuerdo al detalle siguiente:

TITULAR: Zumilda Flor Bazan Flores.
SUPLENTE : Judith Carmen Pozzo Ramos

267153

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por concluida la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2014-GR-JUNIN/PR de fecha 30 de mayo del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Fedatarios designados asumen la función que le corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

ARTÍCULO CUARTO.- Son funciones que corresponde desarrollar a los Fedatario las siguientes:

- Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos en la Entidad.
- Certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor y a pedido de los administrados
- Expedir de ser el caso Constancia de Retención de Originales, por la naturaleza de los documentos a autenticar o por volúmenes de trabajo, devolviéndolos después de dos (2) días hábiles como máximo.
- Llevar el Registro de Documentos Autenticados

ARTICULO QUINTO.- La labor del Fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales; siempre y cuando, no haya sido observado durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTICULO SEXTO.- Concluida la labor el Fedatario, hará entrega del Libro de Registros de Documentos atendidos y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.

ARTICULO SEPTIMO.- Facultar a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, para realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los Interesados y a los órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




AMERICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento fines pertinentes

HYO. 28 NOV 2014


Abog. Rodrigo Luján Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)